

'LEGACION DE LOS E. U.

Habana,
Recibido, Marzo 9, 1905.
Contestado.....

SERVICIO CONSULAR AMERICANO.

Santiago de Cuba, Marzo 9, 1905.

Señor:

Tengo el honor de exponer que existe diferencia de opinion entre el Presidente de la Audiencia y yo, respecto de mi derecho a enterarme del sumario instruido por el Juez de Instrucción en causas criminales en que el acusado es ciudadano americano, o tiene derecho a la proteccion de nuestro gobierno.-

Para que sepamos claramente nuestros respectivos derechos y prerrogativas en el particular, hemos decidido someter la cuestión a nuestros gobiernos respectivos para que decidan.

Yo sostengo que como Cónsul tengo carácter representativo en tales casos, y que siempre que un ciudadano de mi país, o una persona con títulos a su protección, es acusado de haber cometido un crimen, y se dirige a mi para que lo proteja, yo tengo la obligación de interesarme por él, y examinar con cuidado sus agravios; y que en mi calidad de Cónsul tengo derecho, cuando no se absuelve al acusado después de concluido el sumario, sino que se le procesa por auto del Juez de Instruc-

cion, a enterarme del sumario y de la acusacion que definitivamente se haga contra el procesado.

Hay por tanto dos cuestiones que debatir.

1.- ¿Tengo como Cónsul carácter representativo en tales casos?

2.- Si es así, ¿tengo derecho a ver el sumario en una causa criminal en que el acusado no es absuelto, sino procesado por auto del Juez de Instrucción?

Es evidente que si se decide la primera por la negativa, resuelve a la vez la segunda, pues si no tengo carácter representativo como Cónsul, no tendré derecho alguno a pedir la facultad de enterarme del sumario. El argumento, por tanto, debe presentarse en orden inverso de las proposiciones.

En pocas palabras mi argumentacion en apoyo de mi derecho a examinar el sumario es como sigue:

El resultado del proceso en su primera etapa es, o absolver al acusado, o declararlo procesado por auto del Juez de Instrucción, cuya acusacion se formula, más o menos como nuestro indictment (procesamiento). El sumario es, por tanto, el expediente del procedimiento judicial en la causa, y como tal, debe poder enterarse de él el acusado, o las personas que respecto de él tengan carácter representativo, para que pueda saber perfectamente la naturaleza exacta y el alcance de la acusacion que se le hace. Si no estoy mal informado, el defensor tiene derecho a examinar y con-

PATRIMONIO
DE LA NACIÓN
OFICINA DEL HISTORIADOR
DE LA PATRIA

sultar el sumario. Si eso es verdad, ¿ cómo puede negarse ese derecho a un Cónsul si posee carácter representativo en las causas en que se acusa de un crimen a un ^{compatriota} ~~compañero~~ suyo, o a persona con títulos a su protección?

No pretendo por un momento que puede pedirse más que un informe general de los motivos en que se funda la detención de una persona ^{suspechosa} ~~suspecta~~ de un delito, mientras los agentes de la justicia están instruyendo la causa contra el detenido de quien se sospeche; pero insisto en que, después que el Juez Instructor ha terminado la toma de declaraciones y formulado el auto de procesamiento contra el acusado, por el cual se le forma causa en la Audiencia, me cabe el derecho, en mi calidad de Cónsul, a examinar, tan pronto lo reclame, el expediente de la causa, para enterarme de lo que definitivamente se imputa al acusado, y tomar empeño en que se acelerare el juicio, o se le ponga en libertad. Privarse de ese derecho es convertir mis esfuerzos en favor de los que tienen títulos a mi auxilio y protección, en fútiles y humillantes.

En tal virtud se somete la cuestión a Usted, en la esperanza de que en sus negociaciones con el Secretario de Estado y Justicia, pueda obtener el reconocimiento de lo que yo sostengo en el particular.

Creo de Justicia manifestar que el Presidente de la Audiencia siempre me ha permitido ver el sumario después del

juicio en la Audiencia, pero sostiene que lo hace por mera
cortesía, y no porque yo tenga derecho alguno como Cónsul a
verlo.

Soy de Usted, Señor,

su obediente servidor,

(firmado) R.E. Heladay

Cónsul Americano.

Al Señor Heriberto G. Squiers,

Ministro Americano,

Habana, Cuba.

Por la traducción,

EA Secerff.



PATRIMONIO
DOCUMENTAL

OFICINA DEL HISTORIADOR
DE LA HABANA